



El Sr. D. Antonio de Arce
 Presidente
 D. Alfonso Cayula Alcaide
 D. Roque Maza. D. Casiano
 D. Juan Maza. Alcaide
 D. Pedro Serrano
 Regidores
 D. Antonio Pato y J.
 D. Manuel Pato Alcaide
 Diputados del comun.
 D. Justo Juan
 D. Andres. Alcaide
 Sindicos
 General y Personero.

En la Villa de Torroja y las Consistoriales de ella a
 cinco dias del Mes de Julio de mil ochocientos veinte y ocho: Estado
 junto los C. D. de que se compone el Ayuntamiento de la misma ciudad
 virtud de citacion anterior, cuyo fin es saber que al margen se es
 pusan para tratar de asuntos concernientes al mejor servicio de
 ambas M. N. y del bien y utilidad de esta publico asi junto, como
 da con lo siguiente

El Ayuntamiento hauelto a con la orden del Sr. Intendente de
 Sevilla de Junio ultimo en la que parece que por queja que ha
 dado Juan Diaz. Cörper fabricante de Torroja en esta Villa, ma
 nifiesta que opone de la Resolucion que se comunico en doce
 de Febrero de este año, sete viene al cumplimiento de lo mandado
 y no ha podido menos de ser perjudicado en su oficio, mucho mas
 quando se tienen a la vista los oficios de diez de Febrero y la cita
 da de doce del mismo, y tambien lo que dice la Contaduria
 antes de Junio siguiente al tiempo de ver los expedientes de
 Subastas de los ternos de Sevilla: En la primera dice la con
 taduria que Juan Diaz. Cörper fabricante de Torroja esta ob
 ligado al impuesto de los derechos de quince mrs. en cada libra
 de Torroja que venda: En la segunda indica que no debe pagarlos
 y en el dictamen de diez de Junio demuestra que el fabricante
 no debe vender dho. articulo para consumo de esta Ciudad.
 Si se pagan los quince mrs. referidos en libro =
 quando se propusieron los artículos para los voluntarios de la
 ley, se propusieron todos ellos con la individualidad y expre
 sion que aparecia del expediente, y el de pagar un cuarto
 en libra de Torroja del que se vendiera a la moneda en esta
 Villa sin restriction ni limitacion alguna: Todos ellos se apro
 baron unánimemente por la Intendencia en virtud de las facultades
 que le confirió la N. orden que se expidió a este fin

